

Artículo 2.- Designar al (la) Viceministro(a) de Políticas Agrarias, y al (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI) de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) del Ministerio de Cultura (MC) en su calidad de Secretaria Técnica de la citada Comisión Multisectorial, así como a los(as) representantes designados(as), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1473769-1

Aprueban Protocolo de Limpieza y Desinfección de Vehículos que transportan animales de abasto, hacia y desde los mataderos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA

Lima, 3 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 017-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIAG-MFLORES de fecha 14 de noviembre de 2016, elaborado por la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Título V del Decreto Ley N°25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Ley N°29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es un Organismo Técnico Especializado encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el artículo 16° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada por Decreto Legislativo N°1062, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2012-AG que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto- en adelante el Reglamento- tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y a la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional;

Que, de otro lado, la Autoridad Nacional Sanitaria, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los

principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius de acuerdo a los principios que sustentan la política de inocuidad de los alimentos;

Que, en el Informe del Visto, la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria indica que como parte de la estrategia de bioseguridad a nivel de los mataderos de animales de abasto, el Reglamento, en su artículo 35° y punto 2 del Anexo 3, establece dentro de los requisitos para el diseño de estos establecimientos, el contar con una zona de desinfección de vehículos, la cual cumpla con especificaciones respecto a la ubicación, pisos y pendiente suficiente, la cual debe contar con un sistema para la desinfección de vehículos después del lavado y dispositivos para la cremación o reciclaje de materiales utilizados en el transporte de animales (pajas) y otros desechos provenientes de los vehículos;

Que, asimismo, los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del Codex Alimentarius se aplican a toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumidor final, y establecen las condiciones higiénicas necesarias para producir alimentos inocuos y saludables. La puesta en práctica de estos Principios permite al sector productivo de alimentos operar dentro de las condiciones ambientales favorables para la producción de alimentos seguros. Los principios recomiendan prácticas de higiene referentes a la manipulación (producción y cosecha, preparación, procesamiento, embalaje, almacenado, transporte, distribución y venta) de alimentos para consumo humano, con el objetivo de garantizar productos seguros, inocuos y saludables;

Que, estando así, la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria recomienda se apruebe el protocolo de limpieza y desinfección de vehículos que transportan animales hacia y desde los mataderos; el cual ha sido coordinado y trabajado conjuntamente con la Dirección de Sanidad Animal y representantes del sector privado (Asociación Peruana de Porcicultores y de la Asociación Nacional de Mataderos);

Que, por su parte, la Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE, desde el punto de vista de los programas de control sanitario reglamentario y de campo, señala que la limpieza y desinfección es una manera de limitar la transmisión de enfermedades animales, siendo claramente apropiada para luchar contra aquellas enfermedades no transmitidas por vectores y que se contraen por contacto con secreciones corporales y otras materias presentes en los corrales, cuadras de establos, suelos, vehículos o equipo;

Que, reconociendo la capacidad de vehiculización de enfermedades desde las áreas de desinfección de vehículos hacia otras áreas del matadero de abasto y desde los mataderos, resulta necesario aprobar recomendaciones técnicas mínimas a través de un protocolo con las que puede estar implementado el sistema de desinfección de vehículos de manera que se reduzcan los riesgos de vehiculización y fortalecer la bioseguridad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Decreto Supremo N° 015-2012-AG, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, y con el visado del Director de la Dirección de Sanidad Animal y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de “Protocolo de Limpieza y Desinfección de Vehículos que transportan animales de abasto, hacia y desde los mataderos”

Apruébese el “Protocolo de Limpieza y Desinfección de Vehículos que transportan animales de abasto, hacia y desde los mataderos”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Supervisión

Dispóngase que los órganos competentes de las Direcciones Ejecutivas del SENASA, supervisan y recomiendan el cumplimiento del citado Protocolo.

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(www.senasa.gob.pe) conjuntamente con el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Vehículos que transportan animales de abasto, hacia y desde los mataderos" aprobado en el artículo 1 de esta Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad
Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1473754-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del MINCETUR a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2017-MINCETUR

Lima, 12 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, y, a través del Viceministerio de Turismo, se encarga de dirigir y supervisar la implementación y actualización de la Cuenta Satélite del Turismo (CST);

Que, es importante contar con un Sistema de Información Turística que sea el soporte fundamental para elaborar la CST, a fin de evaluar en detalle el aporte económico de las transacciones de las actividades relacionadas con el turismo, en concordancia con las normativas, clasificaciones y definiciones recomendadas por la Organización Mundial del Turismo – OMT, de la cual el Estado Peruano es miembro, siendo representado por el MINCETUR;

Que, del 18 al 22 de enero de 2017 se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, la Feria Internacional de Turismo – FITUR 2017, evento líder a nivel mundial para la industria iberoamericana de viajes, que es miembro afiliado de la OMT, razón por la cual, la OMT realizará actividades conjuntas;

Que, es interés del MINCETUR que un representante participe en la 5° Reunión del Comité de Turismo y Competitividad de la OMT (presentando la propuesta de Agenda de Trabajo 2017 del referido Comité y los avances del "Proyecto para la Mejora de la Medición de la Competitividad a Nivel de Destinos") y en la Reunión abierta para los debates en la importancia de la medición para el desarrollo sostenible del turismo durante el FITUR GREEN 2017;

Que, asimismo, del 21 al 23 de enero del año en curso, es necesaria su participación en las reuniones técnicas y metodológicas con el Grupo de Turismo de la Alianza del Pacífico, para coordinar el proyecto "Marco de Estándares Ocupacionales de APEC" y la solicitud de apoyo y asesoramiento de la OMT en materia de CST para el Perú; y los días 24 y 25 de enero, en la 16° Reunión del Comité de Estadísticas y CST de la OMT, en el cual el Perú es parte por un período de cuatro años (2015-2019), y en las discusiones de los aspectos técnicos de la participación peruana como Representante de la Américas en el Consejo Ejecutivo, como Presidente del Comité de Turismo y Competitividad y como Miembro del Comité de Estadísticas y CST de la OMT;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje del señor Daniel Maravi Vega Centeno, Director General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR asista a los eventos antes mencionados;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Maravi Vega Centeno, Director General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 16 al 26 de enero de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Feria Internacional del Turismo – FITUR 2017 y en las reuniones del Comité de Estadísticas y Cuenta Satélite de Turismo de la Organización Mundial de Turismo - OMT, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 064,57
Viáticos (US\$ 540,00 x 09 días) : US\$ 4 860,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Maravi Vega Centeno, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá.

Artículo 4.- Encargar al señor Jim Franz Chevarría Montesinos, Director General de Políticas de Desarrollo Turístico, las funciones de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, a partir del 16 de enero de 2017 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1473595-1

DEFENSA

Designan a oficial de la Marina de Guerra como Oficial Coordinador de Proyectos de la Organización Hidrográfica Internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2017-DE/MGP

Lima, 13 de enero de 2017

Vista, la Carta G.500-6004 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 29 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), es un organismo con competencias en el establecimiento de normas internacionales para la producción de datos hidrográficos y cartográficos, apoyando a los países miembros en el desarrollo de las capacidades de los servicios hidrográficos nacionales y comprometiendo